



-RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N° 392 -2021-MPH/GSP

Huancayo, 08 NOV. 2021

VISTO

El Informe N° 234-2021-MPH/GSP-UPyJ de fecha 07 de octubre de 2021 emitido por el Área de Parques y Jardines, la Solicitud con Expediente N° 124021 de fecha 20 de setiembre de 2021, sobre Nulidad de Pago por Arbitrios Municipales de **AGUSTÍN OSORES CUNYAS**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, establece que "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley(....) No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los Consejos Municipales ejercen sus funciones a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, en concordancia con el artículo 40° del mismo cuerpo legal vigente que menciona *"las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa"*.

Que, es claro señalar que mediante ordenanzas *"se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Debiendo las mismas ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia"*.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N°156-2004-EF, en su artículo 69° establece *"(...)La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente(...)"*.

Que, la Jurisprudencia N°473-3-2001, de fecha 24 de abril de 2001 estableció que "... este Tribunal mediante Resolución N°14276, ha dejado establecido que la obligación de pago de arbitrios, no se genera en el hecho que el contribuyente, personal y directamente disfrute del servicio, sino que es suficiente que el Concejo lo tenga organizado, aun cuando algún vecino no lo aproveche directamente, porque el servicio es prestado en la jurisdicción, lo que beneficia también al reclamante, criterio que ha sido mantenido en la actual Ley de Tributación Municipal- Decreto Legislativo N°776.

Que, de la verificación efectuada a la documentación presentada, se constata que **AGUSTÍN OSORES CUNYAS**, se encuentra registrado con código de contribuyente N°14052, del predio ubicado en Jr. José Olaya N°312 – Palián - Huancayo, el mismo que presenta adeudos por concepto de arbitrios.

Que, con fecha 20 de setiembre de 2021, el administrado presenta solicitud de Nulidad de Pago de Arbitrios Municipales del predio ubicado en Jr. José Olaya N°312 – Palián -Huancayo, manifestando



que en su condición de pensionista de la Ley N°19990, por el cual recibe un sueldo ínfimo que no cubre sus necesidades básicas, solicita la Nulidad de los Pagos por arbitrios municipales de los años 2020 – 2021.

Que, mediante Informe N°234-2021-MPH/GSP-UPyJ, el área de Parques y Jardines de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en base a la inspección realizada por su supervisor de campo indica que el predio en cuestión se encuentra ubicado a 07 cuadras del Parque de Palián, el cual cuenta con personal que realiza el mantenimiento, así mismo, se encuentra a tres cuadras de la Av. Palián, que cuenta con 2 bermas laterales con áreas verdes, los cuales requieren de personal permanente para su mantenimiento.

Que, en base a lo expuesto en los apartados precedentes, a pesar de no existir una prestación del servicio efectivo, el monto que se cobra por concepto de arbitrios funge como un cobro potencial, el cual no se genera en el hecho que el contribuyente disfrute del servicio, sino que es suficiente que el Concejo lo tenga organizado, aun cuando algún vecino no lo aproveche directamente, porque el servicio es prestado en la jurisdicción.

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Aprobado con Decreto Supremo N°156-2004-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Nulidad de pago de Arbitrios Municipales de los años 2020-2021; en favor de **AGUSTÍN OSORES CUNYAS**, con código de contribuyente N° 14052, respecto del predio ubicado en el Jr. José Olaya N°312 – Palián -Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la cobranza inmediata de las obligaciones pendientes de pago registrados a nombre de **AGUSTÍN OSORES CUNYAS**, por concepto de pago de arbitrios.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado **AGUSTÍN OSORES CUNYAS** y demás áreas pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Miguel Angel Chamorro Torres
GERENTE

INFORME N° 234 2021- MPH / GSP - UPyJ

A : MIGUEL ÁNGEL CHAMORRO TORRES
Gerente de Servicios Públicos

ASUNTO : REBAJA DE ARBITROS MUNICIPALES

REFERENCIA : INFORME N° 014-2021-MPH-GSP-UPyJ/JBC

FECHA : Huancayo, 07 de Octubre del 2021.

3197

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
RECEPCIÓN

07 OCT 2021

HORA: 17:00 FOLIOS: 09

RMA: REGISTRO:

Mediante el presente reciba mis cordiales saludos y al mismo en referencia al expediente N° 124021 de fecha de ingreso a mesa de partes el día 20 setiembre del 2021 y enviado a mi despacho con proveído N° 3523 de fecha 20 de setiembre del 2021 donde el administrado pide una rebaja de los tributos de parques a razón de que no le alcanza sus ingresos que percibe como pensionista, al respecto debo informar lo siguiente:

ACCIONES QUE SE TOMARON:

Siendo el día 23 de Setiembre del presente año, se constituyó un personal del área de Parques y Jardines quien cumple las funciones de "supervisor" para poder realizar las diligencias respectivas en función a las instrucciones que se le dio previo a la visita, encontrando en su vivienda al señor AGUSTIN OSORES CUNYAS quien solicita la NULIDAD DE SUS PAGOS DE ÁRBITROS MUNICIPALES de los años 2020 y 2021, toda vez que sus ingresos como pensionista no cubren sus necesidades y a su vez porque no cuenta con áreas verdes y ningún parque cerca de su vivienda.

Al respecto debo manifestar que el predio que solicita NULIDAD DE SUS PAGOS POR ARBITROS MUNICIPALES, es de material rustico (adobe) de 02 pisos y que a una distancia de 07 cuadras de la vivienda se encuentra el parque de Palian, el mismo que cuenta con personal que realiza el mantenimiento de dicho parque, asimismo a 03 cuadras se encuentra la av. Palian, la que cuenta con 02 bermas laterales con áreas verdes.

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Capítulo II, Título II, Sub Título I, art. 9° establece que es facultad del Consejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las ordenanza y dejar sin efecto los acuerdos.

Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, árbitros, licencias y derechos, conforme a ley es de materia de su competencia.

Que, de las consideraciones expuestas, esta jefatura sugiere que el presente expediente sea derivado al área de asesoría legal de la Gerencia de Servicios Públicos para su evaluación respectiva, a fin de que sea elevado a la máxima instancia, a efectos de resolver lo solicitado por la recurrente y teniendo en cuenta la ley de tributación municipal.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

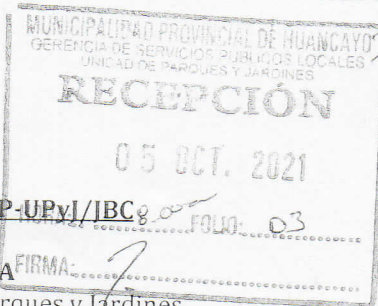
C.c. Archivo
UPyJ-RMCA
LII

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD DE PARQUES Y JARDINES

TEC. REYNALDO M. CUBA ACUNA
RESPONSABLE



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO



INFORME N° 014 -2021-MPH-GSP-UPyJ/IBC

A : Sr. REYNALDO M. CUBA ACUÑA
Responsable de la Unidad de Parques y Jardines

ASUNTO : INFORME SOBRE SOLICITUD DE NULIDAD DE
ARBITROS MUNICIPALES

REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 124021

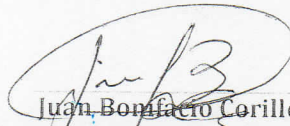
FECHA : Huancayo, 05 de Oct. del 2021

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y de acuerdo al documento de la referencia, informo lo siguiente:

- El día 23 de Setiembre del presente año, a horas 9.00 am, mi persona en calidad de supervisor de la Unidad de Parques y Jardines, se apersono a la vivienda del señor Agustín Osores Cunyas, quien solicito la nulidad de pagos por arbitrios municipales, porque según lo que manifiesta no cuenta con áreas verdes y ningún parque cerca de su vivienda.
- Se observó que la vivienda es de material rustico de 02 pisos, y que a una distancia de 07 cuerdas de la vivienda se encuentra el parque de Palian, el mismo que cuenta con personal que realiza el mantenimiento de dicho parque.
- La vivienda se encuentra a 03 cuerdas de la Av. Palian, la que cuenta con 02 bermas laterales.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,


Juan Bonifacio Corillocla
Supervisor de Parques

02

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO
TRAMITE DOCUMENTARIO - S.G.
RECEPCION
20 SEP 2021
FOLIO: 02
FIRMA: [Firma]
HORA: 11:47

02

20 SEP 2021
FOLIO: 02
FIRMA: [Firma]

1430

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
RECEPCION
20 SEP 2021
HORA: 12:55 FOLIOS: 02
FIRMA: [Firma] REGISTRO:

COMITE : [Firma]
MUNICIPALES : 2020 - 2021

U. Paredes

AGUSTIN CSORES GUNYAS, peruano de
etnia [?], identificado con DNI.
18000565, con domicilio en el Sr. [?]
Calle No. 342 - Pallas - Huancayo; en
su [?] poseyéndose de presente
expone lo siguiente :-

Que, habiendo usado de mis derechos
legales, constitucionales y en mi condición de Pensionado
de la Ley 1990 como ex trabajador de la S.A.T. GUN
por el cual percibo un ingreso íntimo que no cubre
mis necesidades básicas de sobrevivencia; tengo a bi
de acudir ante el DNI por la finalidad de solicitar
LA NULIDAD DE LO [?] POR [?] MUNICIPAL [?]
del año 2020 - 2021 en mi vivienda familiar [?]
ubicada en Sr. José [?] 342 - Pallas - Huancayo,
de lo cual adjunto:

- Copia de último boleto de pago.
- Copia de DNI.

En [?] [?]
[?] Sr. [?] del [?], [?]
curso a la presente.-
Huancayo, 19 de Setiembre 2021

AGUSTIN CSORES GUNYAS
DNI. 18000565

REPORTE DE ACTIVIDADES DE TRABAJO DEL COMITÉ DE

[Redacted] VICE-ALCAIDE [Redacted]
 [Redacted] [Redacted]
 [Redacted] [Redacted]
 [Redacted] [Redacted]

REPORTE DEL ESTADO DE CUENTA DEBIDA

	Sub	Am	May	Jun	Jul	Ag	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	Saldo
Imp. Predial	01	1971	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Imp. Predial	01	1971	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Imp. Predial	01	1971	25.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.00	25.00
Imp. Predial	01	1971	21.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(21.30)	13.70
Imp. Predial	01	1971	47.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(47.30)	17.40
Imp. Predial	01	1971	35.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(35.04)	22.36
Imp. Predial	01	1971	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(20.00)	12.40
Imp. Predial	01	1971	57.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(57.00)	6.40
Imp. Predial	01	1971	21.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(21.20)	11.20
Imp. Predial	01	1971	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(3.00)	8.40
Imp. Predial	01	1971	25.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(25.00)	0.00
											317.00	317.00

317.00